



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS PARA LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. EN A.D.E.S. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO ORTÍZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, UMB-UES JILOTEPEC, EN ADELANTE "LA I.E.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. REY ANTONIO LÓPEZ VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; Y LO HACEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4º el derecho a la protección de la salud como garantía social de todos los mexicanos.

SEGUNDO.- Conforme la Ley General de Salud, una parte del derecho a la protección de la salud la constituye el conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, así como el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

TERCERO.- La Secretaría de Salud, como instancia coordinadora y rectora del Sistema Nacional de Salud es responsable de promover la formación de recursos humanos para la salud, apoyar la coordinación entre las Instituciones de Salud y las Educativas para tal fin.

CUARTO.- La autorización para acceder a las instalaciones y servicios de salud, que sirven como Campos Clínicos para la formación de los recursos humanos para la salud en medicina es atribución de cada Institución de Salud.

QUINTO.- La Secretaría de Salud, es la encargada de atender en estas acciones la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud y apoyar los procesos educativos en servicio dentro de los establecimientos para la atención médica, conforme las normas que rigen el funcionamiento de estos últimos.



DECLARACIONES.

I.- DE "EL ISEM":

I.1. Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México.

I.2. Que el Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont, fue designado Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, según consta en el nombramiento de fecha 06 de mayo de 2021, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracciones III y XXI del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3. Que el Dr. en A.D.E.S. César Humberto Botello Ortiz, Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por la clave 217B20100 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.

I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Independencia Oriente No. 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México; C.P. 50070.

II.- DE "LA I.E.":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1º del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea la "Universidad Mexiquense del Bicentenario", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, en fecha 20 de enero de 2009.

II.2. Que el Mtro. Rey Antonio López Vázquez, acredita su personalidad como Apoderado Legal de "LA I.E.", con Instrumento Notarial 70,640 de fecha 27 de septiembre del año 2022, expedido a su favor por el Mtro. Juan Jaffet Millán Márquez, Rector de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, así como con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX del referido Decreto de Creación tiene facultades para celebrar Convenios de esta naturaleza, personalidad que a la fecha no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, quien se identifica con su credencial para votar, con clave de elector LPVZRY57031509H900, expedida por el Instituto Nacional Electoral.



II.3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del referido decreto, sus objetivos sustantivos son: las de impartir educación superior en sus niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad;

II.4. Que cuenta con Opinión Técnica Académica Favorable de fecha 07 de enero del 2022, mediante oficio de autorización UAE-43-2022.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en carretera México-Toluca, km 43.5, Barrio San Miguel, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen el contenido de las normas aplicables en materia que encuentran vigentes y de toda aquella normatividad que se emita con posterioridad.

III.2. Que se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan, señalando que conocen el alcance y contenido de este Convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**" para el desarrollo del Plan y Programa de Estudios de los Ciclos Clínicos de la Licenciatura en Enfermería en los Campos Clínicos autorizados para tal fin.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL ISEM":

1. Informar a "**LA I.E.**" previo a la fecha de ingreso, el número de Campos Clínicos disponibles.



2. Asignar Campos Clínicos disponibles a "LA I.E." siempre que cuente con opinión técnico-académica favorable y preferentemente tenga planes y programas de estudio con acreditación vigente o estén en proceso de acreditación por organismos reconocidos por la autoridad educativa competente. El ingreso de estudiantes a cada una de las Sedes o Subsedes se encontrará limitada a las políticas sanitarias para el tratamiento de la enfermedad COVID-19 a nivel nacional y estatal.
3. Poner a disposición de los estudiantes de Ciclos Clínicos de "LA I.E." las instalaciones y equipo existentes en las Sedes y Subsedes hospitalarias autorizadas para la realización de los Ciclos Clínicos, de acuerdo con la siguiente distribución:

PROGRAMA:

MÓDULO	CICLOS CLÍNICOS	SEDES	CLUES	No. ALUMNOS
TERCER SEMESTRE				
Fundamentos Teórico Metodológicos I Fundamentos Teórico Metodológicos II	Práctica Clínica de Enfermería Dominar los conocimientos teóricos a través de prácticas para obtener competencias, habilidades y destrezas en los procesos esenciales de enfermería que apoyen a certificar las bases en la atención en el cuidado del paciente en los diferentes servicios asistenciales hospitalarios o de consulta externa, aplicando como herramienta el proceso de atención de enfermería y los valores bioéticos propios de la profesión.	Hospital Municipal Villa del Carbón	MCSSA014101	15
		Hospital Municipal de Acambay	MCSSA010111	15
		Hospital General Jilotepec	MCSSA010053	30
CUARTO SEMESTRE				
Enfermería y Medicina Familiar Autocuidado de la Salud Autocuidado de la Salud en la Comunidad	Practica de Salud Comunitaria Comprender la trascendencia social que tiene la participación de Enfermería en la Educación para la Salud, con base en el análisis de la conceptualización que se tiene de éste fenómeno, los fines que persiguen los programas que atiende y los factores que determinan su impacto, así como determinar las características de las Intervenciones de Enfermería en el ciclo de vida desde el recién nacido hasta el adulto mayor.	Jurisdicción Sanitaria Jilotepec	MCSSA015321	58
QUINTO SEMESTRE				
Enfermería y Medicina Familiar Autocuidado de la Salud Autocuidado de la Salud en la Comunidad	Practica de Salud Comunitaria Comprender la trascendencia social que tiene la participación de Enfermería en la Educación para la Salud, con base en el análisis de la conceptualización que se tiene de éste fenómeno, los fines que persiguen los programas que atiende y los factores que determinan su impacto, así como determinar las características de las Intervenciones de	Jurisdicción Sanitaria Jilotepec	MCSSA015321	60



MÓDULO	CICLOS CLÍNICOS	SEDES	CLUES	No. ALUMNOS
	Enfermería en el ciclo de vida desde el recién nacido hasta el adulto mayor.			
SEXTO SEMESTRE				
Salud Reproductiva Enfermería Gineco-Obstétrica	Práctica Clínica de Enfermería Perinatal	Hospital General de Atlacomulco	MCSSA010123	15
	Brindar atención integral a la mujer hospitalizada con morbilidad gineco-obstétrica y puerpera para prevenir enfermedades del binomio madre - hijo, que inciden sobre las principales causas de morbilidad y mortalidad en la mujer mexicana.	Hospital General Jilotepec	MCSSA010053	30
Enfermería del Niño y del Adolescente	Práctica Clínica de Enfermería del Niño y del Adolescente	Hospital General de Atlacomulco	MCSSA010123	15
	Brindar cuidados integrales al niño y adolescente, sano o enfermero, a través de la planeación y ejecución de cuidados de enfermería orientados a generar bienestar actuando con responsabilidad, principios éticos y valores, aplicados en cada una de las intervenciones de enfermería planeadas.	Hospital General Jilotepec	MCSSA010053	30

- Proponer a los candidatos para profesores de acuerdo con el perfil docente que "LA I.E." analizará con base en sus lineamientos y en su caso, a otros integrantes del equipo docente.
- Apoyar la elaboración, aplicación y evaluación del programa de estudios de Ciclos Clínicos a través del equipo docente.
- Propiciar, por medio del responsable de enseñanza, que los profesores del área clínica desarrollen y evalúen los programas académicos.
- Evaluar a los estudiantes en el cumplimiento de los Programas Académicos, conforme los plazos establecidos por "LA I.E."
- Dirigir y supervisar las actividades teórico-prácticas que se lleven a cabo por los estudiantes de "LA I.E.", a través de la participación voluntaria de personal adscrito a los servicios de que se trate.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA I.E.":

- Mantener vigente el Dictamen de Acreditación y concluir satisfactoriamente los procesos de acreditación en el plazo perentorio estipulado, a fin de poder obtener los Campos Clínicos derivados del presente Convenio.



2. Diseñar y aportar las actividades de los Ciclos Clínicos, así como participar en la elaboración, aplicación y evaluación.
3. Coordinar las actividades de Ciclos Clínicos que se desarrollarán en las Unidades receptoras.
4. Notificar a **"EL ISEM"** y a los estudiantes adscritos a las sedes, el reglamento, procedimiento e instrumentos que se aplicarán para la evaluación, calificación del aprendizaje y promoción de los estudiantes, así como el resultado de las evaluaciones.
5. Aceptar o rechazar por escrito al candidato propuesto para ocupar los puestos de profesor y fundamentar la decisión en ambos casos.
6. Expedir el nombramiento a los profesores aceptados según la asignatura correspondiente.
7. Otorgar reconocimiento académico a los profesores autorizados para colaborar en los cursos derivados del plan de estudios.
8. Instruir a los estudiantes el cumplimiento de la normatividad interna vigente en las Unidades Médicas de **"EL ISEM"** así como sus reglamentos, durante el desarrollo del Ciclo Clínico.
9. Respetar el horario que establezca la Institución de Salud para que se lleven a cabo las actividades teórico-prácticas.
10. Desarrollar sus actividades sin interferir con las funciones sustantivas de la Unidad.
11. Ajustar el número de estudiantes para el desarrollo de los ciclos clínicos en campos clínicos de acuerdo con la capacidad instalada.
12. Responder por los daños y perjuicios ocasionados por la imprudencia, negligencia o descuido de los estudiantes durante los ciclos clínicos dentro de las instalaciones de **"EL ISEM"**.
13. **"LA I.E."** se abstendrá de incluir estudiantes de otros Campus (en caso de contar con ellos) en los Ciclos Clínicos autorizados, concretándose a aquel que cuente con Opinión Técnica Académica Favorable de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, en adelante **"LA CIFRHS"**.
14. En caso de incumplimiento de la anterior fracción, se hará acreedora **"LA I.E."** de la cancelación inmediata del convenio y no se volverá a celebrar algún otro documento similar con **"EL ISEM"**.



15. **"LA I.E."** en todo momento respetará y no podrá rebasar por generación, la matrícula de estudiantes autorizada en la Opinión Técnica Académica Favorable otorgada por **"LA CIFRHS"**.
16. **"LA I.E."** se responsabilizará que los estudiantes cuenten con todo el material y equipo de protección personal indispensable para el resguardo de su bienestar, principalmente en todo lo concerniente al virus SARS-CoV-2, en el entendido que el alumno o estudiantes que no cuenten con el 100% de lo requerido de acuerdo a las disposiciones y recomendaciones vertidas por la Organización Mundial de la Salud; Normatividad en Salud Mexicana y las Normas Oficiales Mexicanas, no podrán ingresar a los Campos Clínicos.
17. **"LA I.E."** se encuentra obligado a realizar en forma periódica el seguimiento del estado de salud de sus estudiantes, a través de las pruebas correspondientes; para el caso que uno de los estudiantes se encuentre contagiado del virus SARS-CoV-2, todos los estudiantes que se encuentren realizando sus ciclos clínicos en ese Campo Clínico serán retirados y **"LA I.E."** estará obligada a descartar en forma inmediata contagio entre su personal y alumnado.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Evaluar la pertinencia del Campo Clínico como escenario educativo de acuerdo a los objetivos educativos de los programas de estudio para el área clínica.
2. Informar a los profesores titulares, adjuntos y estudiantes que se relacionen con el objeto de este Convenio, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normatividad vigente de **"LAS PARTES"**.
3. Elaborar el programa para Ciclos Clínicos de común acuerdo, con la participación de los profesores titulares.
4. Orientar y asesorar las acciones que realicen en las sedes los estudiantes y los profesores, así como coadyuvar a la mejora de la calidad en los procesos del área clínica.
5. Implementar un sistema de evaluación formativa y sumaria que permita emitir una calificación para efectos de acreditación y promoción de los estudiantes que considere y constate el avance en la adquisición de competencias clínicas.



6. Vigilar de manera permanente el cumplimiento de los estándares establecidos por la normatividad aplicable a la materia del presente Convenio y tomar acciones ante posibles desvíos respecto a su objeto.
7. Corresponsabilizarse para el cumplimiento del objeto de este Convenio de la supervisión, asesoramiento y evaluación del Ciclo Clínico de la Licenciatura en Enfermería, así como de las actividades derivadas que se desarrollen para el perfecto cumplimiento del presente instrumento.
8. Participar en la evaluación de los programas educativos y en su caso emitir propuestas de mejora.
9. Acordar los derechos y obligaciones de los estudiantes.
10. Difundir y aplicar como faltas imputables a los estudiantes y las medidas disciplinarias siguientes:

I. Faltas que son imputables a los Estudiantes:

- a) Violar o transgredir la normatividad de la institución de salud como educativa y a las demás relativas y aplicables a los estudiantes en el desarrollo de los Ciclos Clínicos.
- b) Distraer su atención durante el horario de aprendizaje para realizar actividades distintas a las que le fueron asignadas.
- c) Aprovechar los servicios o el personal, en asuntos particulares o ajenos a los de la institución a la cual estén designados.
- d) Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias, bullying o malos tratos contra los servidores públicos, directivos escolares, pacientes o familiares de unos u otros o de los pacientes, dentro o fuera del horario del Ciclo Clínico.
- e) Ausentarse injustificadamente de sus actividades sin autorización del tutor responsable o la Institución Educativa.
- f) Sustraer del campo clínico materiales, equipo, instrumental o medicamentos pertenecientes a la Unidad Médica a la cual esté designado.
- g) Propiciar actos que afecten a la Unidad Médica como del programa operativo.



- h) Presentarse o ejecutar actos bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos dentro de la Unidad; también aplica para el consumo de cigarrillos dentro de las instalaciones
- i) Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realiza su práctica clínica o de las personas que ahí se encuentran; así como causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de la institución de salud a la cual estén designados.
- j) Cobrar directa o indirectamente por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades, así como vender medicamentos dentro del horario de servicio en la institución a la cual estén designados.
- k) Suplantar o ser suplantado en las prácticas.

II. Medidas Disciplinarias.

1. Amonestaciones Verbales.

Serán hechas en privado por el profesor, Jefe de Enseñanza o autoridad de "EL ISEM".

2. Extrañamientos Escritos.

Es la observación por escrito que se aplicará a los alumnos que incurran en las faltas que así lo ameriten. El encargado de hacerlo será el Jefe de Enseñanza o responsable de la Unidad Médica a la cual esté adscrito; una copia se agregará al expediente personal y otra se entregará a la institución educativa de procedencia. En caso de acumular 3 extrañamientos escritos se procederá a la cancelación del ciclo clínico.

3. Cancelación.

Cuando a juicio del Comité de Enseñanza y Capacitación de la Unidad Hospitalaria; la gravedad de la falta cometida sea suficiente para solicitar la cancelación del ciclo clínico, se levantará el acta correspondiente.

QUINTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su suscripción y hasta el **06 de enero de dos mil 2025**.



"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Convenio, surtirá efecto, siempre y cuando la Opinión Técnica Académica Favorable de la Institución Educativa, se encuentre vigente, así como la Acreditación correspondiente, o esté en proceso de acreditación por los organismos reconocidos por la autoridad educativa competente; en caso contrario, el presente acuerdo de voluntades no surtirá efectos jurídicos.

SEXTA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**, con la condicionante de que los objetivos sean congruentes o complementarios con los que en el presente se pactan, debiendo mediar la suscripción de un Convenio Modificatorio, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice y formará parte integrante de este instrumento legal.

SÉPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento podrá darse por terminado en cualquier tiempo, cuando a juicio de la autoridad competente quede demostrado el incumplimiento de la Normatividad aplicable en la materia, o cuando se deje de cumplir con el objeto señalado en la Cláusula Primera, según el parecer de cualquiera de **"LAS PARTES"** y previa notificación por escrito de una parte a la otra con treinta días naturales de anticipación; en este caso tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

OCTAVA.- DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

"LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad alguna en el supuesto de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que en caso de presentarse alguna causa de esta naturaleza, la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, y tomará las previsiones que estén a su alcance para la solución de la situación que se trate; señalando que una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que por escrito acuerden **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el tratamiento de los datos personales de particulares a los que pudieran tener acceso con motivo del cumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos específicos que se firmen, se apegará a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como demás disposiciones aplicables en la materia.

En todo caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas que estén a su alcance para proteger en todo momento los datos personales de los particulares, observando siempre los principios de



calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; contemplados en la ley de la materia.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

La relación jurídica de **"LAS PARTES"** derivada de la firma del presente Convenio, no crea entre ellas asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica; por ende, cada una es responsable de sus obligaciones de carácter laboral, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza, respecto de las personas o trabajadores de quienes se auxilien para el cumplimiento del presente instrumento. Por lo tanto **"LAS PARTES"** convienen en que el personal de cada una de ellas, que intervenga en las actividades inherentes de este Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL USO DE DENOMINACIÓN, LOGOS Y ESCUDOS.

"LAS PARTES" acuerdan que, durante la vigencia del presente instrumento, para que puedan utilizar la denominación, logos y/o escudos de la otra parte, deberá solicitarlo por escrito, manifestando claramente el motivo, fin y uso; señalando que el consentimiento se realizará de la misma manera, conviniendo que, en caso de autorización de su uso, se deberá cumplir en todo momento con las políticas que cada parte tenga vigentes para tal efecto.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS AVISOS Y COMUNICACIONES.

Las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse entre **"LAS PARTES"**, en cumplimiento al objeto del presente Convenio, serán por escrito con acuse de recibo y se realizarán en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que en caso de discrepancias sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de los responsables del cumplimiento a las obligaciones aquí pactadas.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

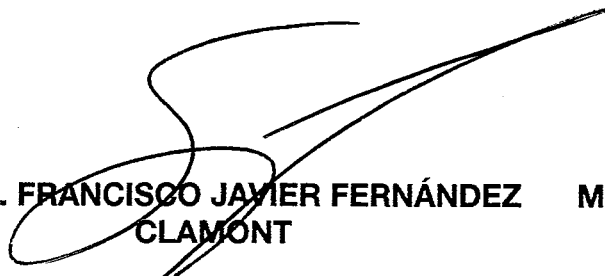
Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio; así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales radicados en la Ciudad de Toluca, Estado de



México; renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos originales al margen y al calce, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los 06 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

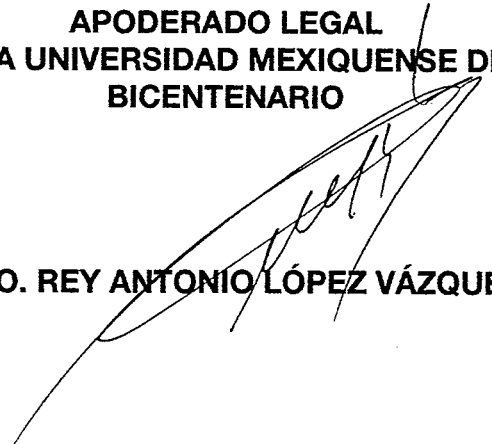
POR "EL ISEM".
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO


MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ
CLAMONT


JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA,
INVESTIGACIÓN Y CALIDAD


DR. EN A.D.E.S. CÉSAR HUMBERTO
BOTELLO ORTÍZ

POR "LA I.E.".
APODERADO LEGAL
DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO


MTRO. REY ANTONIO LÓPEZ VÁZQUEZ

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS PARA LA LICENCIATURA DE ENFERMERÍA, CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, UMB-UES JILOTEPEC, EN FECHA 06 DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES-----